

Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



lo sucesivo en condición de poderse aforar en dicha 4ª clase.

Informado el Presidente de la República de esta solicitud ha tenido á bien resolver: que se conceda á los importadores de medicinas patentadas el plazo de 60 días, á contar desde esta fecha, para que comuniquen á los fabricantes de dichas medicinas en el extranjero la manera como deben remitirlas á Venezuela para que sean consideradas como patentadas, y que durante este plazo puedan las Aduanas aforar en la 4ª clase las que se manifiesten como patentadas aun cuando no llenen el requisito que exige la Resolución de 20 de agosto arriba citada, siempre que sus dueños se obliguen á comprobar en las respectivas Aduanas en el plazo señalado, que sus medicinas han sido patentadas ó á pagar en caso contrario por medio de un manifiesto adicional el doble de la diferencia que existe entre el derecho de 4ª y 5ª clase.

Comuníquese á las Aduanas de la República para la uniformidad en el aforo y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

J. C. DE CASTRO.

9081

Resolución de 28 de agosto de 1903, por la cual se declara caduca la concesión minera «San Timoteo».

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría.—Caracas: 28 de agosto de 1903.—93º y 45º

Resuelto:

Reconsiderado en Gabinete, en el acto de firmar el título definitivo, en el expediente de acusación de la mina de pez mineral á que se refiere la Resolución de este Ministerio, fecha 8 de corrientes, y observándose que el plano de la concesión no ha sido ratificado por el Guardaminas correspondiente,

conforme lo preceptúa el artículo 38 del Código de Minas, formalidad sin la cual no ha podido solicitarse el título definitivo, el Presidente de la República ha tenido á bien disponer: que se revoque la mencionada Resolución de 8 del corriente mes y que, apareciendo como aparece del mismo expediente que han transcurrido más de dos años de expedido el título provisorio sin que se hayan cumplido todos los requisitos que previene la ley se declare caduca la supradicha concesión minera "San Timoteo".

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

JOSÉ T. ABRIA.

9082

Resolución de 1º de setiembre de 1903, por la cual se ordena una rebaja en los derechos arancelarios de las mercancías que se introduzcan por el puerto de Carúpano con destino á los puertos de Ciudad Bolívar, Caño Colorado, Güiria, Puerto Sucre y Guanta.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Aduanas.—Caracas: 1º de setiembre de 1903.—93º y 45º

Resuelto:

En atención á que las mercancías y demás efectos que se introducen del extranjero para ser reconocidos por la Aduana de Carúpano con destino á los demás puertos de Oriente, están recargados con los gastos de desembarque y cabotaje, el Presidente de la República ha resuelto que las expresadas mercaderías y demás efectos que se introduzcan del extranjero por la Aduana de Carúpano con destino á los puertos de Ciudad Bolívar, Caño Colorado, Güiria, Puerto Sucre y Guanta tengan una rebaja en los derechos arancelarios de cinco céntimos de bolívar por cada kilogramo de peso de las mercancías reconocidas y despachadas para su



destino. Esta rebaja se hará al pie de la planilla que debe pasar la Aduana á los importadores.

Comuníquese á la Aduana de Carúpano y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

J. O. DE CASTRO.

9083

Resolución de 1º de setiembre de 1903, por la cual se pensiona al Doctor R. Navarrete Serrano, para que estudie Medicina Veterinaria y Zootecnia en Europa.

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Fomento. — Dirección de Riqueza Territorial, Agricultura y Cría. — Caracas: Caracas: 1º de setiembre de 1903. — 93º y 45º

Resuelto:

Considerada en sesión de Gabinete la solicitud dirigida á este Despacho por el ciudadano Doctor R. Navarrete Serrano, en que manifiesta sus deseos de ir á Europa á estudiar la Medicina Veterinaria y la Zootecnia, ciencia de grandes resultados prácticos y de mucha utilidad para nuestra riqueza pecuaria, pues sin ella la cría perece, á causa de las pestes que reinan en algunos Estados de la Unión, incurables por la falta de conocimientos científicos, y comprometiéndose; á: 1º Hacer un perfecto estudio y adquirir el título de Médico Veterinario de la Escuela de París; 2º Establecer en Venezuela la Escuela Nacional Veterinaria y regentar las cátedras que fueren necesarias á ese fin; 3º Estudiar las principales pestes que atacan á nuestros animales de cría y propender con los conocimientos adquiridos al fomento y desarrollo de nuestra Industria Pecuaria, y 4º Informar é instruir á nuestros criadores, durante su estada en Europa, sobre asuntos que convengan á su industria; el Ejecutivo Federal en atención á los buenos propósitos del Doctor Navarrete Serrano, resuelve pensionarlo

con la suma de cuatrocientos bolívares mensuales para que practique sus estudios en Europa y proporcionarle los medios de traslación. Estas erogaciones se harán por órgano del Ministerio de Hacienda.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

JOSÉ T. ARRIA.

9084

Resolución de 1º de setiembre de 1903, por la cual se subvenciona el Colegio que tiene establecido en Tinaquillo el Doctor J. de J. Arocha.

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Instrucción Pública. — Dirección de Instrucción Superior, de Estadística y Contabilidad. — Caracas: 1º de setiembre de 1903. — 93º y 45º

Resuelto:

Por disposición del Presidente de la República se fija la subvención de doscientos bolívares (B 200) mensuales para el Colegio que dirige en Tinaquillo el ciudadano Doctor J. de J. Arocha, h., debiendo empezar los efectos de esta Resolución desde la segunda quincena del presente mes inclusive en adelante.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

EDUARDO BLANCO.

9085

Resolución de 1º de setiembre de 1903, por la cual se crea el puesto de Archivero del Ministerio Relaciones Interiores.

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Interiores. — Dirección Administrativa. — Caracas: 1º de setiembre de 1903. — 93º y 45º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Pre-